



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA
FUNDACIÓN REMAR PARAGUAY - «PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y
ASISTENCIA ESPIRITUAL A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD»**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ²² días del mes de ^{agosto} del año dos mil veinticinco; por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN REMAR PARAGUAY**, en adelante la **FUNDACIÓN**; representado en este acto por el Señor PEDRO MARÍA PASTORA MARTÍN, con domicilio legal sobre la Avenida Teniente Ettiene N° 9033 entre 6 de enero y Las Residentas, de la ciudad de Fernando de la Mora; y denominados en conjunto como **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

El **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, así como de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, es la reinserción social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de los condenados, como lo prescribe el artículo 3° del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.

El **MJ** impulsa programas de educación, de fomento de capacidades laborales, como así también desarrolla actividades deportivas, culturales y de asistencia religiosa en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas condenadas.

REMAR tiene por objetivo brindar un servicio integral en el marco de la misión pastoral, con la finalidad de recuperar a las personas privadas de libertad, preparándolas para su reinserción social a través de la asistencia espiritual, la capacitación y la promoción de actividades laborales.

Los objetivos de **REMAR** coinciden con las bases fundamentales para el tratamiento de las personas privadas de libertad, con la finalidad de lograr su reinserción social, a través del trabajo, educación y asistencia espiritual, conforme lo prescriben los artículos 138, 157 y 168 del Código de Ejecución Penal.



Ante la coincidencia de objetivos, es conveniente aunar esfuerzos y generar una cooperación mutua que redundará en beneficio de las personas privadas de libertad.

Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente Convenio de Cooperación tiene por objetivo establecer una relación de cooperación entre el **MJ** y **REMAR** a los efectos de implementar el "*Programa de rehabilitación y asistencia espiritual*" con la finalidad de preparar a las personas privadas de libertad para su reinserción social a través de la asistencia espiritual, la capacitación y la promoción de actividades laborales.

El "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*" será implementado en la Penitenciaría Nacional (Tacumbú), en la Penitenciaría Regional de Emboscada Antigua, y en el Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú en los siguientes espacios:

- 1- **Penitenciaría Nacional (Tacumbú):**
 - Pabellón "B" (denominado "Bendición").
 - Cuadrilátero ubicado entre los pabellones "B" y "D".
 - Polideportivo y Taller de Artesanía, situados entre el muro 5 y el Pabellón Psiquiátrico.
 - Pabellón 5 (planta baja).
- 2- **Penitenciaría Regional de Emboscada Antigua:**
 - Pabellón "Remar" (planta baja).
- 3- **Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú:**
 - Módulo 3.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS.

El MJ se compromete a:

- Autorizar la implementación del "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*" en los espacios enumerados en la Cláusula primera.
- Facilitar la cooperación de la Dirección de la Penitenciaría Nacional (Tacumbú), de la Penitenciaría Regional de Emboscada Antigua y del Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú dependientes de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, para la correcta implementación del "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*".
- Permitir que **REMAR** establezca las reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas. Estas deberán ser concordantes con las leyes y reglamentos vigentes de cada centro penitenciario del **MJ**.
- Disponer que la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios otorgará identificaciones a los miembros de **REMAR** que participarán en la implementación del "*Programa de rehabilitación y asistencia espiritual*".
- Facilitar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*".
- Disponer que la Dirección de la Penitenciaría Nacional (Tacumbú), la Penitenciaría Regional de Emboscada Antigua y el Centro Penitenciario de



Reinserción Social de Minga Guazú, designen al personal penitenciario que prestará sus funciones en el marco de la implementación del *"Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual"*.

- Adoptar las medidas necesarias para que las actividades educativas y laborales, desarrolladas en el marco del *"Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual"* sean consideradas a los efectos de la aplicación de la redención, según lo establecido en los artículos 120 y 121 del Código de Ejecución Penal.
- Autorizar el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas al *"Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual"*, previa verificación y autorización del Director de la Penitenciaría Nacional (Tacumbú), del Director la Penitenciaría Regional de Emboscada Antigua y el Director del Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú.
- Supervisar la correcta implementación del *"Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual"* a través de la Dirección de la Penitenciaría Nacional (Tacumbú), de la Penitenciaría Regional de Emboscada Antigua, del Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú y de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios.

REMAR se compromete a:

- Implementar el *"Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual"*, conforme al Anexo I que forma parte del presente convenio.
- Desarrollar habilidades personales y sociales que permitan a las personas privadas de libertad adquirir los conocimientos necesarios sobre los riesgos de las sustancias y otras adicciones para prevenir el consumo y sensibilizar a través de charlas, programas, películas o la utilización de otros recursos de tipo cultural e informativo, las cuales proporcionen una información veraz sobre problemas de exclusión social que genera la drogodependencia.
- Enseñar oficios, con el propósito de que personas que actualmente por no tener oficio ni experiencia, no pueden acceder a puestos de trabajo, sean iniciados en distintas profesiones.
- Poner a conocimiento de la Dirección de las Penitenciarías y de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios las reglas de conducta y la rutina de las personas privadas de libertad. Estas deberán ser concordantes con las leyes y reglamentos vigentes de cada centro penitenciario del **MJ**.
- Presentar el cronograma de las actividades a ser desarrolladas en cada centro penitenciario en el marco del programa a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social en forma semestral, en los meses de enero y julio de cada año.
- Mantener una fluida comunicación con el Director de las Penitenciarías y la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios.
- Informar en los meses de junio y diciembre de cada año, a las Direcciones de las Penitenciarías, a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, y a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social del Viceministerio de Política Criminal, sobre los avances y resultados de la implementación del *"Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual"*, sin



perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por éstas u otras dependencias del **MJ**.

- Realizar el seguimiento de las causas de las personas privadas de libertad que participen en el "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*", a los efectos de verificar que las mismas tengan un acceso efectivo a la defensa en juicio.
- Proveer los recursos e insumos necesarios a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios a los efectos del correcto desarrollo del "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*".
- Sugerir a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios el personal penitenciario a ser designado conforme al desarrollo del "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*".
- Cuidar las instalaciones físicas de los espacios asignados para la implementación del "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*", cooperando en la reparación o reposición en caso de pérdida, deterioro o inutilización.
- Mantener el orden y la limpieza de los espacios asignados para la implementación del "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*" y clasificar los residuos a los efectos de apoyar programas de reciclaje.
- Promover hábitos de vida saludables en el marco de implementación del "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*".
- Comunicar inmediatamente a la Direcciones de las Penitenciarías los casos de enfermedad o lesión física de cualquiera de las personas privadas de libertad que participan en el "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*".

Cláusula Tercera: DE LA COORDINACIÓN Y PUNTOS DE ENLACE.

Las Direcciones de las Penitenciarías y la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, serán los responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente convenio.

REMAR deberá designar a uno de sus miembros que participa en el "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*", para que sea el nexo con la Dirección de Bienestar y Reinserción del Viceministerio de Política Criminal, a los efectos de la coordinación de las actividades relacionadas a los programas de reinserción social.

REMAR deberá ajustar sus actividades previstas en el marco del "*Programa de Rehabilitación y Asistencia Espiritual*", cuando así lo indique la Dirección de Bienestar y Reinserción Social dependiente del Viceministerio de Política Criminal, a los efectos de que sean coincidentes con los programas impulsados por dicha Dirección.

Cláusula Cuarta: DE LAS ADENDAS.

REMAR y el **MJ** podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente convenio por medio de la suscripción de adendas

Los aspectos no considerados y no expresados en este convenio, así como los planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.



Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.

El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes ni ante terceros.

REMAR y el **MJ** son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Sexta: DE LA VIGENCIA.

El **MJ** y **REMAR** acuerdan que la vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, computados desde la suscripción del presente convenio, renovándose en forma automática, salvo expresión en contrario por escrito.

Cláusula Séptima: DE LAS REFACCIONES, REMODELACIONES O AMPLIACIONES.

REMAR podrá proponer a su costa la refacción, remodelación o ampliación de los pabellones destinados al "Programa de rehabilitación y asistencia espiritual", previa comunicación con la Dirección de la Penitenciaría, que, a su vez, tendrá que remitir a la Dirección de Obras e Infraestructura del **MJ** para su aprobación, con copia a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios para su conocimiento.

Cláusula Octava: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

REMAR se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

REMAR, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula y será motivo suficiente de rescisión unilateral con causa prevista en la Cláusula novena, inc. b) del presente convenio.

REMAR se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de **REMAR** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula novena».



Cláusula Novena: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) **Bilateral:** podrá efectuarse por mutuo acuerdo, mediante documento escrito firmado por las máximas autoridades que suscribieron el convenio o por quienes cuenten con mandato expresamente establecido para el efecto.
- b) **Unilateral con causa:** mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) **Unilateral sin causa:** mediante comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización».

Cláusula Décima: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente acuerdo, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay».

Cláusula Décimo Primera: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


PEDRO MARÍA PASTORA MARTÍN
Representante
FUNDACIÓN REMAR PARAGUAY




RODRIGO DANIEL NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia